



SRIA. DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
Y FISCALIZACIÓN
TLAXCALA

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
OFICIO NÚM.: S.F. 2011-V-048-GPF
EXPEDIENTE: BEHP-550923-633
NÚM. DE ORDEN: GPF2900048/11
R.F.C.: BEHP-550923-633

Asunto: Se solicitan los datos y documentos que se indican.

San Pablo Apetatitlán, Tlax., a 04 de Mayo de 2011.

Becerra Hernández Petra
Av. Tlaxcala Sin Número
San Ildefonso Hueyotlipan
Hueyotlipan, Tlax.
C.P. 90240

Esta Dirección de Ingresos y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en el artículo 16 del capítulo I del Título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del capítulo II y en los artículos 13 y 14 del capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; y en la sección I en su cláusula segunda fracciones I, II, III, IV, V y VI; cláusula tercera y cláusula cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; y en la sección II cláusula octava primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); cláusula novena, primer párrafo y cláusula décima, primer párrafo, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente a partir del 21 de marzo de 2009 celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 19 de enero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número extraordinario tomo LXXXVIII segunda época de fecha 24 de marzo de 2009; en el artículo 1 del Título I, artículo 30 del capítulo I del Título III, artículo 57 y artículo 67 primer párrafo del capítulo VII del Título III, artículo 70 fracción II y fracción XXIV del capítulo VIII del Título III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en el artículo 1, artículo 3 y artículo 4 del capítulo primero, artículo 11 y artículo 19 del capítulo segundo, artículo 31 y artículo 32 fracción III inciso a) del capítulo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número extraordinario de fecha 7 de abril de 1998 y la cual ha sido actualizada incluyendo las modificaciones realizadas hasta el día 4 de septiembre de 1998 y mediante decretos números 99 y 104 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 26 de enero de 2001 Tomo LXXX Segunda Época Número Extraordinario y de fecha 19 de febrero de 2001 Tomo LXXX Segunda Época Número Extraordinario respectivamente; mediante los cuales, dicha ley se adiciona y reforma; fundando la competencia del Servidor Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala que firma esta orden en el artículo 19 del capítulo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como en el artículo 1 y artículo 3 del capítulo primero, artículo 7 del capítulo segundo, artículo 9 fracción XIV y fracción XVIII del capítulo tercero, artículo 10 inciso ó apartado "B" fracción IV, XXI y XXIV del capítulo cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 11 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de julio de 1996 tomo LXXIX segunda época número 29 segunda sección, reformado el día 13 de julio de 1998 publicándose dicha reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número 33 segunda sección tomo LXXX de fecha 19 de agosto de 1998, publicándose una nota aclaratoria a dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número 34 de fecha 26 de agosto de 1998; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo, y artículo 48 primer párrafo, fracciones I, II y III y último párrafo, ambos ordenamientos contenidos en el capítulo único del Título III del Código Fiscal de la Federación, se dirige a la contribuyente **Becerra Hernández Petra**, para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:



SRIA. DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
Y FISCALIZACIÓN
TLAXCALA

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
OFICIO NÚM.: S.F. 2011-V-048-GPF
EXPEDIENTE: BEHP-550923-633
NÚM. DE ORDEN: GPF2900048/11
R.F.C.: BEHP-550923-633

-2-

Dicha información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto (a) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado.**

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2008**, por el que hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Original y fotocopia del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás movimientos y solicitudes presentadas.
- 2.- Original y fotocopia de la declaración anual normal y complementarias del ejercicio, pagos provisionales normales y complementarios del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los pagos mensuales normales y complementarios del Impuesto al Valor Agregado. En caso de haber presentado declaraciones con información estadística, deberá proporcionar original y fotocopia de dichas declaraciones normales y complementarias del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Original y fotocopia de las declaraciones informativas a las que se encuentra obligado.
- 4.- Libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.
- 5.- Consecutivo original de los comprobantes de ingresos percibidos por el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Documentación original comprobatoria de las inversiones y deducciones por el ejercicio sujeto a revisión
- 7.- Cédulas de determinación del pago mensual para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- Papel de trabajo de la conciliación de ingresos (ISR-IETU) que haya utilizado para cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión.
- 9.- Papel de trabajo de la determinación de las deducciones autorizadas de Impuesto Empresarial a Tasa Única, proporcionar la documentación comprobatoria original que ampare dichas deducciones.
- 10.- Original de los Listados de conceptos de IETU presentadas por el periodo antes señalado, así como los papeles de trabajo que sirvieron de base para su cálculo y elaboración.
- 11.- Estados de Cuenta Bancarios.
- 12.- Cédulas de determinación de los acreditamientos aplicados en el pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el ejercicio sujeto a revisión, así como la documentación comprobatoria de éstos.

...3

PG-FM-076-00



**SRIA. DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS
Y FISCALIZACIÓN
TLAXCALA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
OFICIO NÚM.: S.F. 2011-V-048-GPF
EXPEDIENTE: BEHP-550923-633
NÚM. DE ORDEN: GPF2900048/11
R.F.C.: BEHP-550923-633**

-3-

- 13.- Registros y demás documentación necesaria para la comprobación de sus actividades realizadas durante el ejercicio.
- 14.- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros por cada uno de los meses del ejercicio 2008, así como su acuse de recibo.

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal quién deberá acreditar dicha personalidad legal ante esta autoridad fiscal con el documento legal respectivo, previa identificación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Dirección de Ingresos y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con domicilio ubicado en Calle Guerrero Número 5, de la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo, fracción I, del citado Código, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código Fiscal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Director de Ingresos y Fiscalización



Lic. Roberto Armas Arámburu

Doc/myva/minin